



**RESOLUCION No. CSJQR18-122**  
miércoles, 21 de marzo de 2018

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-68 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**d. Capacitación Hasta 70 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR18-122 de 2018 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

### EL CASO CONCRETO,

La señora **MONICA FRANCO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.579 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, mediante oficio recibido el día 07 de febrero de 2018 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3, en el factor Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-275 del 9 de diciembre de 2016, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41941579	FRANCO FRANCO MONICA	851.22	376.83	161,50	100	15	0	653.33

#### - Factor Capacitación y Publicaciones

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **FRANCO FRANCO** allegó los siguientes documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Certificación de asistencia al ciclo de videoconferencias sobre "Contratación Pública Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007 – Decreto 2474 de 2008"	ESAP	25/02/2009	44 horas
2	Seminario especializado en Salud Ocupacional y Liderazgo	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y SURATEP	2003	48 horas

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se otorgan 5 puntos por cada uno de los acreditados, hasta un máximo de 20 puntos. En consecuencia, dado que a la integrante del registro ya le habían sido asignados 15 puntos en este rubro por los cursos que presentó al momento de la inscripción, solo pude valorarse uno de los dos nuevos cursos acreditados, correspondiendo asignar 5 puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MONICA FRANCO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.579 en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, asignándole 5 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 20 en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción de la señora **MONICA FRANCO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.941.579, por reclasificación correspondiente al año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado, expedido como

Hoja No. 4 Resolución No. CSJQR18-122 de 2018 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2018 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/ o equivalentes Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
41941579	FRANCO FRANCO MONICA	851.22	376.83	161,50	100	20	0	658.33

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

  
JAIME ARTEAGA CESPEDES  
Presidente

CSJQ/JAC